



## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

#### ANEXO 14

### Trámites aplicables al Programa de Manejo

En el archivo denominado “Anexo6 Pregunta7 Acciones Regulatorias PN El Sabinal” se describieron a detalle las acciones regulatorias que se derivan de la emisión del Programa de Manejo, sin embargo, en las reglas administrativas del Programa de manejo se hace mención a autorizaciones y hay una referencia implícita a diversos trámites que deben realizarse para cumplir con esas reglas; dichos trámites se encuentran vigentes, sin embargo se citarán de manera enunciativa más no limitativa los trámites que podrían realizarse en el Parque Nacional, los cuales no representan costos adicionales para los particulares derivados del Programa de Manejo.

#### **Trámite vigente en el Área Natural Protegida: SEMARNAT-08-036**

##### Descripción:

Cuando se visitan lugares de vida silvestre con fines de conservación y recreativos que puedan dañarse, se requiere permiso de la SEMARNAT. De acuerdo con el Artículo 238-C de La Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981, y reformada por última vez el 21 de diciembre de 2018, por el aprovechamiento no extractivo de tortugas terrestres, dulceacuícolas y marinas y de la vida silvestre en general, originado por el desarrollo de las actividades de observación en centros para la protección y conservación de las tortugas propiedad de la Nación y en los centros para la conservación e investigación de la vida silvestre, se pagará el derecho de aprovechamiento no extractivo por persona, conforme a lo siguiente:

- I. Por persona, por día: ..... **\$35.76**
- II. Se podrá optar por pagar el derecho a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todos los centros para la protección y conservación de las tortugas propiedad de la Nación y en los centros para la conservación e investigación de la vida silvestre: ..... **\$371.91**

##### Grupo Afectado:

Prestadores de servicios turísticos que hagan uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realicen dentro del Área Natural Protegida.

#### **Trámite vigente en el Área Natural Protegida: SEMARNAT-08-049 modalidades A, B y C**

##### Trámites aplicables:

Los trámites vigentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicables para el costo antes señalado son los siguientes:



## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

#### ANEXO 14

SEMARNAT-08-049-A. Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Modalidad A, Por línea de investigación.

SEMARNAT-08-049-B. Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Modalidad B, Por proyecto.

SEMARNAT-08-049-C. Licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre. Modalidad C, Con propósitos de enseñanza.

El costo de este trámite no se deriva de la emisión del Programa de Protección, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

#### Descripción:

De acuerdo con el artículo 194-F-B de la Ley Federal de Derechos, se pagará por el trámite y, en su caso, autorización de colecta científica, temporal o definitiva, de material biológico de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, lo siguiente:

**Artículo 194-F.-** Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de servicios de vida silvestre, conforme a las siguientes cuotas:

**B.** Por la expedición de permisos, autorizaciones y certificados:

- I. Por el trámite y, en su caso, autorización de colecta científica, temporal o definitiva, de material biológico de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas realizada en el país por extranjeros ..... **\$17,919.99**

Las personas que realicen colecta científica en el país, bajo algún convenio con el Gobierno Federal o con alguna institución mexicana, así como con investigadores mexicanos registrados en el sistema nacional de investigadores, no pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este apartado.

- II. Por la recepción y trámite de cada solicitud de certificados o autorizaciones relacionados con la exportación, importación o reexportación de ejemplares, productos y subproductos de especies silvestres, incluyendo las contenidas en los listados de los apéndices II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la que México forma parte, cualquiera que sea su resolución ..... **\$631.51**



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal**

**ANEXO 14**

- III. Para colecta de material parental de especies amenazadas o en peligro de extinción y las contenidas en los listados de los apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, de la que México forma parte, para su reproducción o propagación ..... **\$751.55**
  
- IV. Por la autorización de colecta de recursos biológicos con fines de utilización en biotecnología. .... **\$18,158.71**

Grupo Afectado:

Investigadores y académicos de origen nacional y extranjero que deseen realizar actividades de investigación con propósitos de realizar colecta con fines científicos dentro del Área Natural Protegida.

**Trámite vigente en el Área Natural Protegida: SEMARNAT-03-039**

Descripción:

De acuerdo al Registro Federal de trámites y servicios, es necesario presentar el trámite “SEMARNAT-03-039 Aviso de colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología”<sup>1</sup>, cuando se pretenda realizar colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología por parte de entidades públicas de los gobiernos federal, estatales o municipales, o bien, por el dueño del recurso. El trámite es gratuito.

Grupo Afectado:

Entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, o el dueño del recurso, cuando se encuentren interesados en realizar colecta de recursos biológicos forestales con fines de utilización en investigación y/o biotecnología.

**Trámite vigente en el Área Natural Protegida: SEMARNAT-08-041**

Descripción:

<sup>1</sup> Consultado en <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-03-039> última visita 01/03/2018



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal**

**ANEXO 14**

De acuerdo al Registro Federal de trámites y servicios, es necesario presentar el trámite “SEMARNAT-08-041, Autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales”<sup>2</sup> cuando alguien se encuentre interesado en controlar, manejar o remediar los posibles daños causados por ejemplares o poblaciones de vida silvestre (incluyendo exóticas y ferales) consideradas dañinas, perjudiciales o de alto riesgo para las actividades humanas, las demás poblaciones de vida silvestre nativas o los ecosistemas.

Este trámite de autorización es gratuito, es decir, tiene costo cero, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para los particulares, dicho costo no se deriva de la emisión del Programa de Protección, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de aplicación nacional.

Grupo Afectado:

Interesados en manejo, control y remediación de especies que se hayan tornado perjudiciales.

**Trámite vigente en el Área Natural Protegida: SEMARNAT-03-058- modalidades A y B**

Trámites aplicables:

Los trámites vigentes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicables son los siguientes:

SEMARNAT-03-058-A. Autorización de Colecta de Recursos Biológicos Forestales. Modalidad A, Con fines científicos

SEMARNAT-03-058-B. Autorización de Colecta de Recursos Biológicos Forestales. Modalidad B, Biotecnológica con fines comerciales

Descripción:

De acuerdo con el Artículo 194-N-4 de la Ley Federal de Derechos se pagará por la recepción y evaluación y, en su caso, la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, los siguientes montos:

- I. Por colecta de recursos biológicos forestales con fines biotecnológicos comerciales..... **\$ 16,354.42**

<sup>2</sup> Consultado en <https://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/556617b78217e688ff000084> última visita 01/03/2018



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal**

**ANEXO 14**

II. Por colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos.....**\$ 1,878.06**

El monto de la primera fracción corresponde al trámite SEMARNAT-03-058-B, y el monto de la segunda fracción corresponde al trámite SEMARNAT-03-058-A.

Grupo Afectado:

Interesados en realizar colecta de recursos biológicos forestales con fines biotecnológicos comerciales o con fines científicos.

**Trámites vigentes en el Área Natural Protegida: Relativos a la Manifestación de Impacto Ambiental**

Trámites aplicables:

SEMARNAT-04-001. Recepción, evaluación y resolución del informe preventivo.

SEMARNAT-04-002-A. Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. Sin Actividad Altamente Riesgosa.

SEMARNAT-04-002-B. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. Con Actividad Altamente Riesgosa.

SEMARNAT-04-003-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. Sin Actividad Altamente Riesgosa.

SEMARNAT-04-003-B. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. Con Actividad Altamente Riesgosa.

Descripción:

De acuerdo al artículo 194-H de la Ley federal de derechos, se pagará el derecho de impacto ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Gobierno Federal, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la recepción, evaluación y, en su caso, el otorgamiento de la resolución del informe preventivo..... **\$12,896.53**

II. Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales de la TABLA A y la clasificación de la TABLA B:

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal**

**ANEXO 14**

a).....	<b>\$34,681.14</b>
b).....	<b>\$69,363.90</b>
c).....	<b>\$104,046.68</b>

III. Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación del impacto ambiental, en su modalidad regional, de acuerdo con los criterios ambientales de la

TABLA A y la clasificación de la TABLA B:

a).....	<b>\$45,385.31</b>
b).....	<b>\$90,768.97</b>
c).....	<b>\$136,152.63</b>

El monto de la fracción I corresponde al trámite SEMARNAT-04-001; el monto presentado en la fracción II corresponde a los SEMARNAT-04-002-A y SEMARNAT-04-002-B; el monto presentado en la fracción III corresponde a los trámites SEMARNAT-04-003-A y SEMARNAT-04-003-B.

Grupo Afectado:

Particulares que pretendan realizar obras incluidas en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, relativas al tipo de obras que requieren una Manifestación de Impacto Ambiental, en particular si se realizarán dentro de Áreas Naturales Protegidas.

**Trámite vigente en el Área Natural Protegida: CNANP-00-014 modalidades A, B y C**

Trámites aplicables:

CNANP-00-014-A. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad A, actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte.

CNANP-00-014-B. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Actividades turístico recreativas. Modalidad B, sin vehículos o unidad de transporte.

CNANP-00-014-C. Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas. Modalidad C, actividades turístico recreativas con infraestructura.



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabilal**

**ANEXO 14**

Descripción:

De conformidad con el artículo 194-C de la Ley Federal de Derechos, por el otorgamiento de autorizaciones para realizar actividades turístico recreativas dentro de las áreas naturales protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- II. Por el otorgamiento de cada autorización.....**\$420.93**
  
- IV. Por el otorgamiento de autorizaciones para prestadores de servicios turísticos:
  - a) Por unidad de transporte terrestre:
    - 1. Motorizada ..... **\$ 449.66**
    - 2. No motorizada..... **\$ 89.43**
  
  - b) Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia:
    - 1. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes ..... **\$ 449.66**
    - 2. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes ..... **\$ 9,001.18**
    - 3. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2 de este inciso ..... **\$ 632.12**
  
  - c) Otros vehículos distintos a los señalados en los incisos anteriores..... **\$ 224.36**

Cabe señalar que el monto aplicable para los trámites citados es el de la fracción II, el cual es de \$420.93, sin embargo, para la prestación de servicios turísticos dependiendo de las actividades y tipo de vehículos o infraestructura requerida, se deberán pagar los demás montos señalados en el artículo 194-C.

Grupo Afectado:

Particulares interesados en realizar actividades turístico recreativas dentro de las Áreas Naturales Protegidas, con vehículos, sin vehículos o que requieran la instalación de infraestructura para llevar a cabo sus actividades.

**Trámite vigente en el Área Natural Protegida: CNANP-00-004**



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal**

**ANEXO 14**

Descripción:

De acuerdo al Registro Federal de trámites y servicios, es necesario presentar el trámite “CNANP-00-004. Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en Áreas Naturales Protegidas” cuando se pretenda realizar este tipo de actividades.

De conformidad con el artículo 194-C de la Ley Federal de Derechos, por el otorgamiento de autorizaciones, prórrogas, sustituciones, transferencias o concesiones para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las Áreas Naturales Protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

II. Por el otorgamiento de cada autorización.....**\$420.93**

Grupo Afectado:

Particulares interesados en realizar captura de imágenes o sonidos dentro del ANP.

**Trámite vigente en el Área Natural Protegida: CNANP-00-015**

Descripción:

CNANP-00-015. Prórroga de autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con el artículo 194-C de la Ley Federal de Derechos, por el otorgamiento de autorizaciones para realizar actividades turístico recreativas dentro de las áreas naturales protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

II. Por el otorgamiento de cada autorización.....**\$420.93**

IV. Por el otorgamiento de autorizaciones para prestadores de servicios turísticos:

a) Por unidad de transporte terrestre:

1. Motorizada ..... **\$ 449.66**

2. No motorizada..... **\$ 89.43**

b) Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia:

1. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes ..... **\$ 449.66**



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal**

**ANEXO 14**

2. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes ..... **\$ 9,001.18**

3. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2 de este inciso ..... **\$ 632.12**

c) Otros vehículos distintos a los señalados en los incisos anteriores..... **\$ 224.36**

Cabe señalar que el monto aplicable para solicitar la prórroga de los trámites citados es el de la fracción II, el cual es de \$420.93, sin embargo, para la prestación de servicios turísticos dependiendo de las actividades y tipo de vehículos o infraestructura requerida, se deberán pagar los demás montos señalados en el artículo 194-C.

Grupo Afectado:

Particulares interesados en prorrogar sus autorizaciones para realizar actividades turístico recreativas dentro de las Áreas Naturales Protegidas, con vehículos, sin vehículos o que requieran la instalación de infraestructura para llevar a cabo sus actividades.

**Trámite vigente en el Área Natural Protegida : CNANP-00-001**

Descripción:

Para la realización del trámite denominado “CNANP-00-001 Autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas”, de conformidad con el artículo 194-C de la Ley Federal de Derechos, por el otorgamiento de autorizaciones, prórrogas, sustituciones, transferencias o concesiones para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

II. Por el otorgamiento de cada autorización.....**\$420.93**

Grupo Afectado:

Particulares que quieran realizar actividades comerciales dentro de las ANP.

**Trámite vigente en el Área Natural Protegida: CNANP-00-007**

Descripción:

Para la realización del trámite denominado “CNANP-00-007. Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre en Áreas Naturales

## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

#### ANEXO 14

Protegidas” no se tiene que hacer un pago de derechos, ya que este trámite es gratuito, debido a que es un aviso, es decir, tienen costo cero para los particulares, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para ellos, dicho costo no se deriva de la modificación al Programa de Manejo, ya que son trámites vigentes en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y de aplicación nacional en las Áreas Naturales Protegidas.

#### Grupo Afectado:

Investigadores e instituciones con una autorización para realizar investigación con colecta en cualquier ANP. Cabe señalarse que previo a la realización del trámite del Aviso, es necesario que cuenten con una autorización emitida por la Dirección General de Vida Silvestre.

#### **Trámite vigente en el Área Natural Protegida: CNANP-00-008**

#### Descripción:

Para la realización del trámite denominado “CNANP-00-008. Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas” no se tiene que hacer un pago de derechos, ya que este trámite es gratuito, debido a que es un aviso, es decir, tienen costo cero para los particulares, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para ellos, dicho costo no se deriva del Programa de Manejo, ya que son trámites vigentes en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y de aplicación nacional en las Áreas Naturales Protegidas.

#### Grupo Afectado:

Investigadores e instituciones con una autorización para realizar investigación sin colecta en ANP. Cabe señalarse que previo a la realización del trámite del Aviso, es necesario que cuenten con una autorización emitida por la Dirección General de Vida Silvestre.

#### **Trámite vigente en el Área Natural Protegida: CNANP-00-009**

#### Descripción:

Para la realización del trámite denominado “CNANP-00-009. Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no impliquen ninguna actividad extractiva en Áreas Naturales Protegidas” no se tiene que hacer un pago de derechos, ya que este trámite es gratuito, debido a que es un aviso, es decir, tienen costo cero para los particulares, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para ellos, dicho costo no se deriva del Programa de Manejo, ya que son trámites



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal**

**ANEXO 14**

vigentes en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y de aplicación nacional en las Áreas Naturales Protegidas.

Grupo Afectado:

Los particulares que estén interesados en realizar educación ambiental en el ANP, principalmente académicos e instituciones educativas.

**Trámite vigente en el Área Natural Protegida: CNANP-00-010**

Descripción:

Para la realización del trámite denominado “CNANP-00-010. Aviso para realizar Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal en Áreas Naturales Protegidas” no se tiene que hacer un pago de derechos, ya que este trámite es gratuito, debido a que es un aviso, es decir, tienen costo cero para los particulares, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para ellos, dicho costos no se derivan del Programa de Manejo, ya que son un trámites vigentes en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y de aplicación nacional en las Áreas Naturales Protegidas.

Grupo Afectado:

Particulares interesados en realizar captura de imágenes o sonidos dentro del ANP y que hagan uso de equipo y staff profesionales.

**Trámite vigente en el Área Natural Protegida: CNANP-00-011**

Descripción:

Para la realización del trámite denominado “CNANP-00-011. Prórroga de autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas” de conformidad con el artículo 194-C de la Ley Federal de Derechos, por el otorgamiento de autorizaciones, prórrogas, sustituciones, transferencias o concesiones para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las Áreas Naturales Protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

II. Por el otorgamiento de cada autorización.....**\$420.93**

## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

#### ANEXO 14

#### Grupo Afectado:

Particulares que cuenten con una autorización para realizar actividades comerciales dentro de cualquier ANP y que esté a punto de vencerse, y pretendan solicitar una prórroga para seguir realizando sus actividades.

#### Trámite vigente en el Área Natural Protegida: CNANP-01-001

#### Descripción:

CNANP-01-001. Aviso para la realización de Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo en Áreas Naturales Protegidas. Este trámite es gratuito, debido a que es un aviso, es decir, tienen costo cero para los particulares, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para ellos, dichos costos no se derivan del Programa de Manejo, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y de aplicación nacional en las Áreas Naturales Protegidas.

#### Grupo Afectado:

Investigadores e instituciones con una autorización para realizar monitoreo de especies en el ANP. Cabe señalarse que previo a la realización del trámite del Aviso, es necesario que cuenten con una autorización emitida por la Dirección General de Vida Silvestre.

#### Trámite vigente en el Área Natural Protegida: SEMARNAT-03-030

#### Descripción:

En trámite "SEMARNAT-03-030 Aviso sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas o enfermedades forestales", es un trámite que se realiza cuando se observe la presencia de plagas o enfermedades forestales. Sin este trámite no se podrían proteger adecuadamente los recursos forestales, al no aplicar de manera oportuna las medidas para combatir y controlar las plagas y enfermedades forestales. El trámite es gratuito debido a que es un aviso, es decir, tienen costo cero para los particulares, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para ellos, dichos costos no se derivan del Programa de Manejo, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y de aplicación nacional.

#### Grupo Afectado:



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal**

**ANEXO 14**

Particulares que cuenten con una concesión de aprovechamiento forestal y habitantes de las comunidades del Área Natural Protegida.

**Trámite vigente en el Área Natural Protegida: SECTUR-03-012**

Descripción:

El trámite “SECTUR-03-012 Acreditación de Guías de Turistas” se debe presentar cuando los interesados deseen realizar cualquiera de los trámites de acreditación de guías de turistas. El trámite es gratuito, es decir, tienen costo cero para los particulares, aunque su presentación implica un costo de oportunidad para ellos, dicho costos no se derivan del Programa de Manejo, ya que es un trámite vigente en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y de aplicación nacional.

Grupo Afectado:

Particulares interesados en acreditarse como guías de turistas.

**Trámite vigente en el Área Natural Protegida:**

Otro costo para los particulares que se encuentra vigente desde el Decreto del área natural protegida, es el que corresponde al pago de derechos por entrar al ANP, el cual, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos en su artículo 198-A, por el uso o aprovechamiento no extractivo de elementos naturales y escénicos que se realiza dentro de las Áreas Naturales Protegidas terrestres, derivado de las actividades turísticas, deportivas y recreativas como ciclismo, paseo a caballo, rappel, montañismo, excursionismo, alta montaña, campismo, pernocta, observación de aves y otra fauna y flora silvestre, espeleología, escalada en roca, visitas guiadas y no guiadas, descenso de ríos, uso de kayak y otras embarcaciones a remo o motorizadas y recorridos en vehículos motorizados, pagarán este derecho, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por persona, por día, por cada Área Natural Protegida o Zona de Área Natural Protegida, consideradas como de baja capacidad de carga de conformidad con la siguiente lista.....\$ **71.53**

- Parque Nacional San Pedro Mártir
- Parque Nacional Constitución de 1857
- Parque Nacional Cascada de Baseasseachic



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabilal**

**ANEXO 14**

- (Se deroga el Monumento Natural Yaxchilán)
- Reserva de la Biosfera Maderas del Carmen
- Reserva de la Biosfera Cañón de Santa Elena
- Reserva de la Biosfera el Pinacate y Gran Desierto del Altar
- Reserva de la Biosfera Mapimí
- Reserva de la Biosfera el Vizcaíno (en su porción terrestre)
- Reserva de la Biosfera Calakmul

**II. Por las demás Áreas Naturales Protegidas no enlistadas en la fracción I, por persona, por día, por Área Natural Protegida: ..... \$35.76**

No pagarán el derecho establecido en esta fracción, las personas que hayan pagado el derecho señalado en la fracción I de este artículo, siempre y cuando la visita se realice el mismo día.

**III. Las personas podrán optar por pagar el derecho a que se refiere este artículo, por persona, por año, para todas las Áreas Naturales Protegidas: ..... \$371.91**

Con base a lo anterior, el monto que pagan los visitantes cuando ingresan al Parque Nacional El Sabilal es de **\$35.76** pesos, costo que no se desprende del Programa de Manejo.